**DNCP/ DNC N° 2.796/2018**

Asunción, 27 de Febrero de 2018

**Señora**
***ALBA PATRICIA***
***Directora de la UOC***
**Banco Central del Paraguay**
**Presente:**

**REFERENCIA: LPN ID 342.923 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINA BPS 1040 SB DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" – EXPEDIENTE: 303.312 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado b) análisis de precios ofertados, adecuar el criterio de evaluación de los precios ofertados de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la resolución DNCP 411/18.-

- En el ítem 1 debe desglosarse en el SICP los servicios requeridos con sus respectivos precios unitarios teniendo en cuenta lo establecido en el Art .3 de la Resolución DNCP 411/18 que dispone: "***Así mismo, además de la estimación global de costos, se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems u sub ítems que componen el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación"***

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

**Dennis Roa**
**Licitaciones Públicas**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**DNC/LP/DR**